

Acuerdo de Colaboración Interinstitucional



INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL



**DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA
(DIGEPEP)**



ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE: De una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE)**, organismo descentralizado del Estado Dominicano, adscrito al Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD), organizado, establecido y existente de conformidad con la Ley General de Educación 66-97 de fecha 9 de abril del año 1997, y la Ordenanza No. 12-2003 del Consejo Nacional de Educación que establece el Reglamento del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE),), RNC No 4-01-50561-4, con sus oficinas principales en la Calle Max Henríquez Ureña No. 35, Piantini, Distrito Nacional, debidamente representada por su Director Ejecutivo, señor René Arturo Jáquez Gil, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0871493-2, entidad que en lo que sigue del presente acuerdo se denominará **INABIE** o por su nombre completo;

De la otra parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP)**, RNC No. 430-12836-8, entidad gubernamental dependiente del Ministerio de la Presidencia, creada mediante Decreto No. 491-12, de fecha 21 de agosto de 2012, con su sede principal en la Ave. México, Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, sexto piso, Santo Domingo, Distrito Nacional, Rep. Dom., debidamente representada por su Director General, Lic. Lidio Cadet Jiménez, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0767950-8, domiciliado y residente en esta ciudad, entidad que en lo adelante de este acuerdo se denominará **LA DIGEPEP** o por su nombre completo;

Y cuando se refiera de manera conjunta a ambas entidades se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Constitución de la República Dominicana establece que el régimen económico se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano y se fundamenta en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social y territorial y la sostenibilidad ambiental, en un marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad.



POR CUANTO: Para lograr las metas de desarrollo sostenible del sector agropecuario, es necesario aunar esfuerzos técnicos, económicos y financieros por parte de las instituciones responsables.

POR CUANTO: La Estrategia Nacional de Desarrollo, en el Artículo 9, Tercer Eje, propugna por una "Economía Sostenible, Integradora y Competitiva, innovadora, diversificada, plural, orientada a la calidad y ambientalmente sostenible, que crea y desconcentra la riqueza, genera crecimiento alto y sostenido con equidad y empleo digno, y que aprovecha y potencia oportunidades del mercado local y se inserta de forma competitiva en la economía global".

POR CUANTO: El **INABIE** tiene como misión: Disminuir la vulnerabilidad de la población educativa y mejorar el bienestar general de los estudiantes, especialmente los más vulnerables, mediante el desarrollo e implementación de programas de apoyo a los estudiantes, sus familias y comunidades, tendentes a crear un escenario favorable para su aprendizaje y desarrollo integral.

POR CUANTO: El Programa de Alimentación Escolar (PAE) provee del 15% al 70% de las Recomendaciones Dietéticas Diarias de los escolares según modalidad con garantía de calidad nutricional e inocuidad de los alimentos integrando la docencia con la educación alimentaria y nutricional, el desarrollo de huertos familiares y del programa de escuelas sostenibles.

POR CUANTO: El Programa de Alimentación Escolar (PAE) es una importante herramienta de protección social y de aplicación efectiva del derecho a la alimentación adecuada, y ha sido recomendado como uno de los componentes clave del desarrollo sostenible a largo plazo.

POR CUANTO: El Programa de Alimentación Escolar (PAE) tiene como objetivos incrementar la asistencia escolar mediante la mitigación del hambre para reducir significativamente los índices de deserción y ausentismo escolar, mitigar la mal nutrición de los estudiantes supliendo los nutrientes y calorías adecuados, de manera que reciban una alimentación balanceada y mitigar las enfermedades por mal nutrición en los estudiantes, con una educación en los buenos hábitos alimenticios y manejo adecuado de los alimentos a los actores del programa.



POR CUANTO: Los Centros Educativos son los que suplen alimentación a los escolares, lo que automáticamente se traduce en una reducción de la deserción escolar.

POR CUANTO: La **DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP)** tiene como finalidad fomentar el desarrollo de capacidades y oportunidades que permitan reducir la pobreza y la exclusión social con un enfoque de derechos, integral, sistémico y con una base territorial, a partir de la generación de corresponsabilidad social y de promoción de la acción coordinada y concentrada de los entes gubernamentales.

POR CUANTO: Dentro de las responsabilidades atribuidas a la **DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP)** está la de promover alianzas y participación coordinada y concentrada de las instituciones gubernamentales, no gubernamentales, basadas en la Fe, empresariales, y otras interesadas en participar a través de todos sus planes, en especial el de desarrollo local “Quisqueya Somos Todos”.

POR CUANTO: Es interés de ambas instituciones suscribir un **ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, con el propósito de apoyar y continuar las iniciativas de la Presidencia de la República, de que las instituciones públicas trabajen de manera mancomunada y en coordinación permanente para el desarrollo de las intervenciones requeridas de la Estrategia Quisqueya sin Miseria, impulsada a través de la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP).

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo, forma parte integral del presente convenio, LAS PARTES libre y voluntariamente

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del acuerdo.

- 1) LAS PARTES convienen en contribuir a la articulación de políticas públicas y su aplicación planificada y concertada en los ámbitos local y nacional a través del Programa de Alimentación Escolar Sostenible y del plan nacional de desarrollo local “Quisqueya Somos Todos”, a fin de mejorar la calidad de vida



de los estudiantes más vulnerables del sistema educativo público y de la población que habita en los territorios priorizados por el gobierno nacional.

- 2) Impulsar la conformación de una Mesa de Gobierno que sirva para articular y dirigir políticas, planes y acciones hacia los territorios priorizados por el gobierno nacional de manera que repercutan en una mejoría de la calidad de vida de la población.
- 3) Apoyar técnica y logísticamente la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas, proyectos y experiencias locales de economía asociativa como estrategia de fortalecimiento del sector productivo y de fomento de los emprendimientos empresariales solidarios a los fines de desarrollar agricultura familiar y los mercados locales, contribuyendo al desarrollo económico local, a la reducción de la pobreza y a la promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN).
- 4) Apoyar proyectos para promover la implementación de sistemas de gestión de calidad e inocuidad a lo largo de la cadena productiva en las que participan las organizaciones económicas rurales seleccionadas.
- 5) Impulsar la creación de un marco jurídico para el abastecimiento local de los productos que integran el menú del Programa de Alimentación Escolar y que son producidos por pequeños productores y por la Agricultura Familiar.

SEGUNDO: De los Convenios Específicos.

Las acciones de cooperación y trabajo conjunto INABIE- DIGEPEP serán ejecutadas mediante proyectos específicos que deberán contener la temática a abordar, objetivo y actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, presupuesto y fuente de financiamiento, y productos esperados.

TERCERO: Compromiso de LAS PARTES.

- a) LAS PARTES se comprometen a mantener e impulsar el presente convenio;
- b) Fortalecer los lazos de cooperación con miras a alcanzar los objetivos de desarrollo establecidos en los diferentes ejes transversales en la Estrategia



Nacional de Desarrollo (END) 2030 para los estudiantes vulnerables del Sistema Educativo Público, cada una desde su ámbito de trabajo;

- c) Dar seguimiento a la ejecución física y financiera del presente Convenio, a fin de comprobar el cumplimiento de los propósitos establecidos y garantizar el éxito del mismo;
- d) Promover la articulación de todas las sectoriales del gobierno y/u otros organismos públicos y privados para el buen desempeño de los proyectos seleccionados;
- e) Coordinar procesos en las instituciones ligadas al desarrollo rural a nivel central y en los territorios, a fin de desarrollar acciones tendentes a mejorar la competitividad de las Organizaciones Económicas para satisfacer las demandas y requerimientos del Programa de Alimentación Escolar.

CUARTO: Resolución de Controversias.

Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento del presente acuerdo por cualquiera de LAS PARTES, deberá resolverse mediante el diálogo y negociación entre las autoridades de cada una de las instituciones.

QUINTO: Vigencia.

El presente acuerdo de cooperación, será por un periodo de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo; no obstante, cualquiera de LAS PARTES podrá notificar a la otra su determinación de rescindirlo siempre y cuando lo notifique con un período de antelación de tres (3) meses.

SEXTO: Designación de Enlace.

Para facilitar la ejecución de los compromisos consignados en el presente Acuerdo LAS PARTES acuerdan la designación de un representante de cada una, que será comunicado formalmente y por escrito a la otra parte. La persona que le represente podrá ser sustituida siempre que LAS PARTES lo informen formalmente por escrito a la otra parte.



Párrafo: LAS PARTES acuerdan realizar al menos una reunión bimestral para revisar la marcha de las acciones fruto del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Confidencialidad.

LAS PARTES no divulgarán directa ni indirectamente ni usará ninguna información confidencial proporcionada por la otra parte por ningún otro motivo que los especificados en este Acuerdo.

OCTAVO: Modificaciones.

Cualquier parte podrá solicitar por escrito una revisión, modificación o enmienda de todo o parte de este Acuerdo.

Cualquier revisión, modificación o enmienda acordada por LAS PARTES se hará por escrito, formará parte de este Acuerdo y estará vigente en la fecha determinada por LAS PARTES.

Cualquier revisión, modificación o enmienda no perjudicará los derechos y obligaciones que surjan de este Acuerdo antes o en la fecha de dicha revisión, modificación o enmienda.

NOVENO: Autonomía de las Instituciones.

El presente acuerdo no afecta la autonomía de LAS PARTES en el ejercicio de sus funciones, ni limita las facultades que por Ley se ponen a cargo de las mismas.

DECIMO: Relación Laboral.

La implementación del presente Acuerdo de Cooperación no genera responsabilidad a ninguna de LAS PARTES de tipo laboral o de empleador sustituto o de subrogación, liberándolas de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular.

DÉCIMO PRIMERO: Elección de Domicilio.

LAS PARTES eligen como domicilio para todos los fines y consecuencias legales del presente Convenio, las mismas direcciones descritas precedentemente.



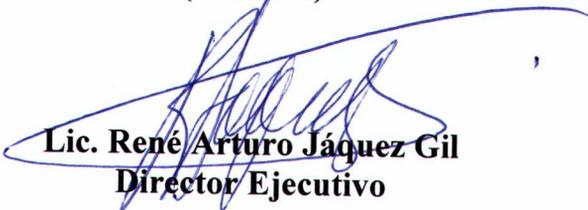
DÉCIMO SEGUNDO: Derecho Común.

Para cualquier situación no prevista en el presente Convenio, LAS PARTES se remiten al derecho común de la República Dominicana.

HECHO Y FIRMADO de buena fe en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **quince (15)** días del mes de **diciembre** del año **dos mil quince (2015)**.

Por el **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE)**

Por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP)**


Lic. René Arturo Jáquez Gil
Director Ejecutivo


Lic. Lidio Cadet Jiménez
Director General

Yo, Da. Lander Mercedes Lorenzo Cabrera, Notario Público de los Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 3008, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que aparecen en este acuerdo interinstitucional fueron puestas, libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **Lic. René Arturo Jáquez Gil** y **Lic. Lidio Cadet Jiménez**, cuyas calidades y generales constan, a quienes doy fe conocer, quienes me declaran bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **quince (15)** días del mes de **diciembre** del año **dos mil quince (2015)**.


Notario Público